

REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1994: DEL CIUDADANO AL CONSUMIDOR¹

“Me atrevería a postular que la reelección del presidente es periodísticamente decisiva, pero que la sigilosa bienvenida del consumidor tiene los rasgos de pudor y de evidencia imperceptible propios de estas fechas esenciales y secretas de la historia. *El unicornio, en razón misma de lo anómalo que es, ha de pasar inadvertido. Los ojos ven lo que están habituados a ver.*”

Ignacio Lewkowicz

I. INTRODUCCIÓN

En el año 1994 se concretó en Argentina la única reforma constitucional del siglo XX en la que participaron todas las fuerzas políticas que actuaban en el plano nacional y provincial, sin restricciones, más allá de las que formalmente admite una democracia liberal basada en el sistema representativo.

Esta reforma dejó una norma constitucional renovada, teniendo en cuenta que era la primera vez en 150 años que se reformaba en tantos aspectos el texto. El balance que se puede realizar de dicha reforma es complejo, y no ocupará el centro de nuestro análisis. Es más, intentaremos abordar un aspecto un tanto marginal de la reforma, si se quiere, trabajar con ella sólo como excusa para llegar a otros puertos –nunca definitivos–, con la libertad que nos impone hablar de la misma sin ninguna fecha especial que lo justifique, y sin profundizar en cuestiones específicamente de técnica constitucional.

Se habla de esta reforma como producto de un *cosenso*. Intentaremos dar cuenta de esta noción y reflexionar sobre el proceso que dio lugar a la

¹ El presente trabajo fue presentado como ponencia en las “VI Jornadas Nacionales de Filosofía y Ciencia Política” organizadas por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata, los días 15, 16, 17 y 18 de noviembre de 2006.

misma, con un panorama general y una referencia al último contexto histórico argentino, sin excluir el análisis de una nueva categoría creada por la reforma: el consumidor.

II. COYUNTURA Y CONSENSO

La reforma constitucional planteaba un problema coyuntural (hoy lo podemos ver así, tan lejano), que era la posibilidad de la reelección del presidente en ejercicio. Para justificar tal posibilidad se plantearon otros temas habilitados para la reforma, los cuales deberían haber sido de interés para el conjunto de los habitantes.²

El proceso de la reforma constitucional no produjo una apropiación del poder constituyente por parte de los habitantes. Los mismos se mostraron indiferentes al renovado esquema constitucional, como se habían mostrado indiferentes al proceso de discusión de su necesidad, sin que existiera participación política de peso por fuera de las estructuras de los partidos que concurrieron con sus representantes a la Asamblea. Sin embargo la misma, en general, se presenta como producto de un *consenso social*.

A partir de esta última expresión surgen algunos interrogantes: ¿Qué es el *consenso social*? ¿Qué actos políticos y/o económicos en una sociedad se realizan *con* consenso y cuáles *sin* consenso? ¿Qué mecanismo permite “medir” el *consenso*? ¿Cuál es la relación entre *consenso* y representación política? ¿Cómo se relaciona el *consenso* con las mayorías políticas? ¿Cuál es la relación entre *consenso* y mercado?

² No vamos a analizar el llamado “Núcleo de coincidencias básicas”, puesto que excede el marco del trabajo. Entendemos que el mismo resultó de dudosa constitucionalidad, así como el procedimiento de sanción de la Ley 24.309 de llamado a la reforma, cuestiones que fueron resueltas oportunamente por lo Corte Suprema de Justicia, aplicando la denominada “mayoría automática”.

Una aproximación al tema nos permite definir el consenso como una operación de imposición, no como una producción en la cual quienes *consensuan* se encuentran en igualdad de condiciones a los fines de debatir normativas o derroteros que impliquen reglas de las cuales no se pueden apartar. *Consenso* no es idéntico a acuerdo, más bien es antagónico. Pero lejos de presentarse como una imposición basada en la fuerza, el *consenso* se produce a partir de una operación ideológica, en el sentido de deformación de la realidad, que posibilita que a quienes le es impuesta la norma, la regla, el derrotero, aparentemente lo acepte como producto de su *libre voluntad*. Decimos que el *consenso* es una operación ideológica, en tanto realiza una *representación* de la realidad, que no da cuenta de la complejidad de la misma, ocultando determinados aspectos de la misma y presentando otros, que son puramente creencia, como si fueran reales, como si pudieran ser (y hubieran sido) *científicamente* comprobables. Inclusive, se presentan y se sostienen estos aspectos deformados, más allá de la evidencia fácilmente demostrable (y demostrada históricamente) de su *apariencia* deformada³.

El sistema de producción capitalista se basa fundamentalmente en la creencia. ¿Qué otra cosa es el contrato social, elemento fundante de la estructura política occidental? Increíblemente, cuanto mayor resulta la falta de certeza de la nueva forma de producción capitalista –en el sentido de poner en juego ciertamente el futuro de la especie humana y del planeta todo–, mayor es el reclamo por una reformulación de un contrato que nadie ninguna vez firmó ni vió, ni participó en su confección y, por lo tanto, que mucho menos sabe cuales son sus cláusulas.

¿Qué otra cosa que una creencia puede ser la igualdad jurídica entre los hombres, la cual se presenta como un triunfo histórico sobre los viejos

³ Ver Marx, Karl; “El carácter fetichista de la mercancía y su secreto”, en *El Capital*, Tomo I/Vol. 1, Libro primero, Siglo XXI editores, 22ª ed., México, 1998.

sistemas de socialización? Contrato social e igualdad no se pueden entender una sin la otra como pilares del sistema. ¿Cuál es entonces la operación ideológica que permite hoy sostener estas premisas? Sobretudo cuando la exclusión ya no se basa en la falta de racionalidad (locura o minoría de edad) como en la sociedad disciplinar, sino en la exclusión del mecanismo de venta de fuerza de trabajo y/o acceso al mercado.⁴

Desde el advenimiento del sistema capitalista de producción, numerosos han sido los cambios sociales. Como en otras oportunidades hemos sostenido⁵, este sistema es el de mayor poder de transformación social e individual que se ha presentado históricamente, capaz de realizar transformaciones radicales en la base de toda sociedad, pero también de resignificar una serie de elementos de los antiguos sistemas de socialización dentro del nuevo esquema (la herencia, por ejemplo, típico residuo feudal; la religión, etc) y en ese contexto mantener su premisa básica inalterable. Dicha premisa básica es que los medios de producción se encuentran separados de la fuerza de trabajo y que quienes lo poseen “compran” esa fuerza de trabajo que “libremente” se encuentra en condiciones de venderse. Esto implica una relación social de explotación que resulta en capital (extracción de plusvalía mediante), lo que permite una expansión de dicha relación (cuali y cuantitivamente) que redunde en una acumulación de capital y una reproducción del sistema al cual sostiene.

Esa premisa de explotación como base del sistema de producción se mantuvo históricamente a través de diferentes fases del mismo: en la transición desde el feudalismo en la cual la fuerza se hizo necesaria para crear dichas condiciones; posteriormente cuando se afianzó la producción industrial, y nació el discurso de oposición clasista, y la represión fue necesaria para mantener y expandir el sistema; luego, cuando de la fase de

⁴ Lewcowbsky, Ignacio: *Pensar sin Estado, la subjetividad en la era de la fluidez*, Paidós, Bs. As., 2004.

⁵ Navarrete, Isabel y Palacios, Leonardo, “Sobre ficciones y paraísos” ponencia en las Segundas Nacionales de Filosofía y Ciencia Política, UNMDP, Facultad de Derecho, Noviembre 2002.

represión se pasó a la de legitimación, reconociendo al mundo del trabajo como un interlocutor válido, otorgándole un rol en el proceso de acumulación y por lo tanto beneficios impensables hasta ese momento; y finalmente cuando el plusvalor más redituable mutó del trabajo manual al intelectual, revolución técnica mediante (impulsada por el capital, y no a pesar de él)⁶, llegando a la fase de subsunción real del capital. Es decir que a pesar de los grandes –y revolucionarios– cambios producidos, la premisa básica de la explotación de la fuerza de trabajo se ha mantenido invariable.

Las operaciones ideológicas –creencias– en las que basan las premisas del sistema incluyen la separación entre sociedad civil y Estado. Esta creencia se presenta como una verdad científica, punto de partida de la mayoría de los análisis de los teóricos del sistema, desde Locke en adelante. De acuerdo a la teorización de esta creencia existen dos ámbitos diferenciados de actuación dentro de la sociedad: el de la sociedad civil, donde se desarrolla el mercado, y el Estado, en el cual se encuentra el mecanismo de institucionalización de la dirección de los asuntos públicos de esa misma sociedad. El primero, el de la sociedad civil, es el que consagra el ámbito en el cual el Estado no ingresa: es el ámbito de las libertades civiles, cuya máxima realización se observa en el artículo 14 de nuestra constitución con su derecho de usar y disponer de su propiedad, trabajar y ejercer industria lícita, de asociarse con fines útiles, y también de peticionar ante las autoridades, es decir de llegar legalmente al otro ámbito. Otro ámbito que es el Estado, cuya principal función en la teoría liberal es no interferir *arbitraria* o *ilegalmente* en la sociedad civil, en el mercado. De acuerdo a esta teoría el Estado es un árbitro imparcial que regula mínimamente a la sociedad civil para que se pueda superar “el estado naturaleza” hobbesiano, la guerra del todos contra todos; el complemento

⁶ Antonio Negri analiza el cambio en el modelo de producción como una necesidad del capital ante la organización y lucha permanente del trabajo por liberar su potencia. De acuerdo a su postura es el trabajo quien empuja al capital a mutar, a partir de las luchas de clase.

teórico para finalmente terminar con el viejo régimen, es el cambio de soberano, del monarca absoluto al pueblo; quien está en la cúspide del Estado, manejando los negocios públicos, a partir de las revoluciones burguesas, es el *pueblo* y por lo tanto el *soberano* es el producto de la decisión de los ciudadanos que concurrieron libremente al *pacto*.

Esta ficción coincide plenamente con el nacimiento de los llamados derechos humanos de la primera generación, aquellos que aseguraban libertades civiles y algunas políticas al ciudadano –entendido como varón – blanco–, propietario y natural del Estado–, es decir algunos de los derechos mencionadas en el párrafo anterior. Pero también coincide con la forma de la producción proveniente todavía de la primera y segunda revolución industrial, es decir aquella que comienza a industrializar la producción, pero que todavía no lograba *encajonar* adecuadamente –en función de las necesidades del capital– a la fuerza del trabajo.

A partir de la crisis de ese primer liberalismo, que podemos situar, siempre arbitrariamente, en un período amplio que va de 1917 a 1945, el Estado se verá obligado a cumplir otra función y nacerá el concepto de Estado de Bienestar o Estado keynesiano. Decimos que el Estado, para la teoría liberal, cumplirá otra función, puesto que desde la misma, se justificó su intervención en la sociedad civil, es decir en el mercado, como una forma de superar la crisis, que se mostraba en algunos casos, como una crisis terminal del sistema. Esta nueva etapa coincidirá con el nacimiento de los llamados derechos humanos de segunda generación o derechos sociales, que justificarán desde el marco constitucional este nuevo rol formal del Estado; y si el artículo 14 de la Constitución Argentina consagraba los de primera generación, no podía ser sino el artículo 14 bis quien consagrara los de segunda generación. Este período permite sortear la crisis, sobretodo porque se basa en un sistema de producción superador de

las limitaciones del control de la fuerza de trabajo en el primer período; es el modo de producción fordista, aquel que basándose en la gestión científica del trabajo desarrollada por Taylor, abre la puerta a la sociedad de masas, a la producción y al consumo masivo. Entre esta nueva forma de producción y la intervención del Estado en el mercado, nace una nueva creencia que permite legitimar esta segunda etapa, también basada en la creciente inclusión de los trabajadores en la vida política. Esta nueva creencia indica es que *el Estado somos todos*, ya que el soberano es el pueblo, y ahora ese soberano es elegido por todo el *pueblo* a través de los mecanismos de representación, que ya no son sólo útiles para representar al varón propietario, sino que se han ampliado; sumado a que el Estado ahora protege los derechos de los trabajadores e interviene en la economía para regular las distorsiones del mercado, no quedaba otra posibilidad que admitir que se estaba ante el mejor de los mundos posibles.

Durante la vigencia del Estado de Bienestar algunos teóricos no dejaron de alertar sobre lo ideológico de estas creencias.⁷ Es decir no dejaron de alertar sobre el hecho de que la función básica del Estado no había cambiado: seguía siendo la de asegurar la vigencia y reproducción del capital. Esto quedaría demostrado de forma incontrastable luego de la crisis de la década del '70 del siglo pasado, en la cual comenzaría a agonizar ese *estado de bienestar* y surgiría el denominado neoliberalismo,

⁷ “La política era considerada como el producto de la actividad social o, para ser más exactos, de las luchas sociales. De este modo las instituciones y las estructuras sociales podían ser leídas desde abajo, desde el punto de vista de la Revolución. Ni que decir tiene que esta posición entraba en contraposición con las posiciones mantenidas por el movimiento obrero “oficial” sobretodo, en lo que atañe a sus ataduras institucionales más extremas, cual es el caso de la afirmación de que era necesario actuar a través del parlamento para conseguir reformas. El análisis del pensamiento de Keynes y de la política del new deal , demostraron que, más allá de las ridículas pretensiones de la representación burguesa, si era posible conseguir reformas, pero para conseguirlas era necesario luchar por la revolución” De la introducción a la traducción al inglés del artículo “John Maynard Keynes y la teoría capitalista del Estado en 1929” escrito en 1967, que se publicó en Hardt, Michel y Negri, Antonio, *The Labour of Dionysus. A critique of the State-Form*, University of Minnesota Press, Minneapolis-Londres, 1994. En español es artículo está contenido en Negri, Antonio, *La forma-Estado*. Ediciones Akal, Madrid, 2003. pp. 183-285. Sobre el análisis del Estado de bienestar, también Negri en *Marx, más allá de Marx, cuadernos de trabajo sobre los Grundrisse*, Akal Ediciones, Madrid, 2001.

con todos sus efectos. Sobre esta función básica del Estado son numerosos los autores que la desarrollan por lo que no nos extenderemos en la misma.⁸ En este período se comienzan a constitucionalizar los llamados derechos humanos de la tercera generación, es decir aquellos que corresponden a un sujeto social más indeterminado, y que además permiten su legitimación en la actuación judicial fuera de los cánones del liberalismo clásico –derecho subjetivo personal como base de legitimación–. Las ficciones del sistema entran en contradicción, puesto que ahora si resulta fácilmente demostrable que la acumulación de capital no se detiene ni ante la más brutal explotación del trabajo alienado, pero tampoco del trabajo esclavo, trabajo infantil, trabajo femenino, etc, y no sólo en países periféricos como se podría suponer, sino en países centrales para el desarrollo capitalista mundial, ni ante la explotación irracional de los recursos naturales. Y sin embargo, las ficciones del sistema se mantienen vigentes.

Siguiendo este derrotero podemos volver a la reforma constitucional argentina de 1994. ¿Qué fue lo que permitió realizar dicha reforma en ese momento? ¿Podemos decir que lo que permitió dicha reforma fue el *consenso* logrado entorno a su producción? En un primer momento mediante el acuerdo de cúpulas, generado por los presidentes de, en ese entonces, los dos partidos mayoritarios, Menem por el Partido Justicialista y Alfonsín por la Unión Cívica Radical; pero luego esto fue convalidado por el resto de los partidos políticos, aún los que se oponían a la reforma en cuanto a la posibilidad de que el presidente fuera reelegido, y por la indiferencia de los ciudadanos o habitantes.

Analizar el proceso constitucional de 1994 sólo en el contexto coyuntural no nos permite profundizar el mismo, ni mucho menos entender

⁸ Obviamente Carl Marx, en sus clásicos trabajos, el mismo Antonio Negri, John Holloway y tantos otros. En ponencias para anteriores Jornadas Nacionales de Filosofía y Ciencia Política nosotros mismos hemos hecho referencia a dicho papel, en coautoría con Isabel Navarrete, por ejemplo en las Primeras Jornadas “La acción en los espacios micropolíticos (Una mirada sobre la experiencia del Banco Grameen)” y en las Segundas “Sobre ficciones y paraísos”

porqué o como se generó el *consenso* en torno a su producción. Si entendemos al consenso como una imposición, debemos referirnos al proceso de disciplinamiento que había sufrido la sociedad argentina en los años inmediatos anteriores. En primer lugar tenemos que mencionar el proceso de disciplinamiento que había sufrido la potencia revolucionaria en todo el mundo entre la década del '70 del siglo pasado y la caída del muro de Berlín, o el fin del socialismo.⁹ Este proceso se da en el marco del neoliberalismo, que como mencionamos, a partir de la revolución tecnológica y la defección de la clase obrera, posibilitó implementar el modo de producción flexible y por lo tanto una nueva forma de relación con el trabajo, que perjudicó al trabajo manual como se lo conocía en el fordismo y por lo tanto a muchas de las premisas del Estado de Bienestar que se veían como “positivas”. Ya a finales de la década del '80 del siglo XX, el sueño de una oposición al capitalismo había muerto bajo los escombros del viejo muro que, como vemos hoy, no iba a ser el último ni el único.¹⁰

La Argentina no estuvo afuera de este proceso: es más, se podría decir que junto con el Chile de Pinochet fue el ensayo en la periferia del neoliberalismo; impuesto mediante un genocidio, lo que no es poco. Es decir que el primer paso en el disciplinamiento que iba a sufrir la sociedad argentina fue la dictadura militar de 1976-83 con su genocidio hacia sectores sociales de oposición, que ni siquiera podríamos llamar con propiedad anticapitalistas, pero que para que este proceso se cumpliera debían perecer bajo el terror. Ese régimen del terror se terminaría por su propia ineficacia política –no así económica– en el cual luego de una guerra insostenible se tuvo que retirar sin poder negociar casi nada en la

⁹ Para algunos “socialismo real”, para nosotros, siguiendo entre otros a Foucault, socialismo a secas.

¹⁰ Ver Grüner, Eduardo; “La parte y los todos. Universalismo vs. Particularismo: las aporías ideológicas de la globalización (post-moderna)”, *Ciclos*, Año VII, Volumen VII, N° 12, 1er. Semestre de 1997

huida. Ese primer disciplinamiento permitió que se llegara en 1983 a un proceso electoral en el cual no había sido proscrito ni el peronismo, ni ninguna expresión institucionalizada de izquierda. Las bases económicas del neoliberalismo ya se habían sentado, sin margen de maniobra para el nuevo gobierno, del partido que hubiera sido. El proceso de destrucción del sindicalismo combativo había dado sus frutos, así como el vaciamiento de las empresas públicas y su crónica –e intencional– ineficacia, entre otros.

Tal vez ese nuevo gobierno había tardado demasiado en darse cuenta de esta situación, por lo que sobrevino otro proceso de disciplinamiento, más sutil, más efectivo, traducido vulgarmente como *hiperinflación*. Si bien podríamos ubicar dicho fenómeno entre 1988 y 1989, lo cierto es que el mismo fue un punto central de un proceso que había comenzado desde 1975, es decir desde que se comienza a imponer por la fuerza el neoliberalismo en Argentina, pero que el interregno alfonsinista había demorado. Dicha demora debía ser sorteada, y como el Estado Militar ya no era una opción, las fuerzas del mercado debían imponerlo. Desde 1985 en adelante la presidencia de Alfonsín convivió con esa puja, hasta que la crisis hiperinflacionaria de 1988 hizo saltar su gobierno, en la justa medida en que con el cumplimiento del mandato, aparecía en el horizonte una solución institucional.

El gobierno del presidente Menem fue el punto culminante de este proceso al encarar sin cortapisa todas las reformas de corte neoliberal que solicitaban “los mercados”, no sin antes haber sufrido él mismo, no una sino dos crisis hiperinflacionarias disciplinadoras.¹¹ Puede decirse que dichas reformas fueron posibles gracias a la complicidad de muchos sectores políticos y sindicales, pero no resulta una explicación integradora. Nadie puede negar dicha complicidad, pero lo que es necesario recalcar es

¹¹ Muchnik, Daniel: *Argentina Modelo (De la furia a la resignación)*, Manantial, Buenos Aires, 1998)

la complicidad – o complacencia– no de los sectores dirigentes, sino de los “representados”.

III. PODER CONSTITUYENTE, CIUDADANO Y CONSUMIDOR

El fin del Estado de Bienestar nos colocó frente a tantas incertezas que resulta difícil pensar el nuevo marco de las relaciones sociales. Por un lado resulta sencillo descorrer el velo de dichas relaciones, y por el otro resulta, para muchos, insoportable ver lo que hay tras el velo. El pensar que el Estado no somos todos, que el individuo racional decimonónico no existe, que las instituciones sólo sirven para autolegitimarse, que el Estado-nación desaparece frente al mercado mundial y da paso a otro Estado que aún no logra legitimarse, que el trabajo manual deja paso al trabajo intelectual y que la clase obrera hoy no significa nada en el proceso productivo, todo eso resulta difícil de aceptar.

Se puede decir entonces que la reforma constitucional de 1994 en Argentina intentó cristalizar algunas de esas nuevas tendencias, ante la indiferencia de los habitantes-votantes que eligieron representantes para la Asamblea Constituyente, entre dos hechos que llamaron más su atención: el mundial de fútbol de ese año y el atentado a la Amia.¹²

El poder constituido cercenó cualquier posibilidad de novedad a través del Núcleo de Coincidencias Básicas. A eso se llamó *consenso*. Y lo fue, puesto que los sectores que se mostraron reacios a la reforma sólo como mecanismo jurídico de posibilitar la reelección, terminaron convalidando la misma bajo el argumento de que constitucionalizaba institutos positivos, como los nuevos derechos y garantías, el Defensor del pueblo o el Consejo de la Magistratura, entre otros.

¹² Acertada expresión de Ignacio Lewkowicz, sobretodo porque dicho atentado empujaría a la constitucionalización de los tratados de derechos humanos, de acuerdo a lo expresado por el profesor Eduardo Pablo Jiménez, asesor del bloque de la UCR en dicha Asamblea.

Fue un pleno ejercicio del poder constituyente formal que cierra la lógica del pueblo soberano a través de sus representantes y del Estado como expresión del capital. En palabras de Negri:

“El paradigma es seleccionado: al poder constituyente originario o comitente se opone (sigue, se distingue, se contrapone) el poder constituyente en sentido propio, asamblear. De este modo, el poder constituyente es absorbido en la máquina de la representación. El carácter ilimitado de la expresión constituyente es limitado en su génesis , puesto que es sometido a las reglas y a la extensión relativa del sufragio; en su funcionamiento, puesto que es sometido a las reglas asamblearias; en su período de vigencia (que se detiene funcionalmente delimitado, casi en la forma de la “dictadura” clásica, más que con referencia a la idea y a la práctica de la democracia); en fin y en suma, la idea de poder constituyente es jurídicamente preformada allí donde se pretendía que ella formase el derecho, es absorbida en la idea de representación política allí donde se quería que ella legitimase este concepto. De este modo , el poder constituyente, en cuanto elemento conectado con la representación (e incapaz de expresarse si no es a través de la representación) viene insertado en el gran diseño de la división social del trabajo.”

La mejor expresión de esta reforma, en cuanto a lo que representa dentro del neoliberalismo fue la consagración del consumidor como nuevo sujeto de derechos. A través del art. 42 se enumeran los derechos que poseen los consumidores y usuarios de bienes y servicios, y se da mandato expreso al poder constituido de proteger los mismos. Si realizamos un análisis constitucional es lógico que digamos que es parte de los derechos de la tercera generación, que se protege, como el

derecho al medio ambiente, a un número indeterminado de sujetos en derechos que tienen que ver con el consumo masivo.

Pero si observamos más detenidamente, los derechos del medio ambiente, son consagrados para “todos los habitantes” como indica el artículo 41, o para el caso de las garantías “toda persona”, como comienza el artículo 43.

Esa introducción de la figura del consumidor, con derechos constitucionales tan fuertemente reconocidos como la protección a la salud, seguridad e intereses económicos; información adecuada y veraz; libertad de elección y trato digno y equitativo, nos está indicando cuál es el nuevo rumbo. Si la primera declaración de derechos se refería al varón, blanco y propietario, y era él la figura del pueblo, que gobernaba a través de sus representantes, allí podemos encontrar la figura del ciudadano. Está claro que no todos los habitantes eran ciudadanos, más allá de que esta categoría se amplió a los trabajadores durante el Estado de bienestar. Con lo cual teníamos la categoría de habitante y ciudadano, conviviendo en la constitución. Pero lo cierto es que ahora se suma la categoría de consumidor, y la misma refleja en definitiva que la exclusión o inclusión en la sociedad no se da ya a través de la ciudadanía, que coloca al sujeto en relación al Estado, sino dentro de la relación de consumo, que coloca al sujeto en relación al mercado, es decir a la sociedad civil. Si, como explica Lewkowicz,¹³ el lazo social se encontraba dado por la pertenencia al Estado Nación, ahora, mutado o agonizante ese Estado, no hay lazo social, y en todo caso si lo hay, se encuentra dado por el mercado, se encuentra dado por quien puede consumir y quién no. Ya no importa si uno es ciudadano o no, lo importante es que sea consumidor y usuario, puesto que los derechos instituidos lo serán por dicha categoría. Podríamos agregar más: el

¹³ Lewkowicz, Ignacio, *ob. cit.*

consumidor se coloca en el final de la cadena de producción, su relación será con la mercancía terminada. Y lo que sabemos, a partir de Marx, es que la presentación de la mercancía en el mercado capitalista, como objetos producto del trabajo alienado, es decir de la separación del trabajo y su producción, por efecto de la separación entre productores y medios de producción, produce la fetichización de las mercancías, es decir que las mismas se presenten ocultando el proceso de creación que poseen detrás. El consumidor entonces, tiene derecho pleno a reglas claras de juego, pero no a conocer el proceso de creación de los bienes. Esto surge claramente: ¿cuántos de los consumidores aceptarían adquirir los productos por los que hoy pagan fortunas, si supieran que son producto del trabajo esclavo o el trabajo infantil?

Esta pregunta nos lleva a un camino sin retorno: el consumidor hoy puede conocer, en general, con bastante aproximación a la realidad, cuál es el proceso productivo que resulta en tal o cual mercancía. Es más, los procesos productivos que implican poner en riesgo el planeta o contar con trabajo esclavo infantil pueden ser conocidos con poco esfuerzo por quien se interese. Entonces, ¿porqué pueden seguir vigentes a pesar de la brutalidad que presentan? Sin duda que la operación ideológica que presenta la realidad deformada, que oculta la relación social de explotación, es parte de la explicación, como el disciplinamiento sufrido por el mundo entero a partir del neoliberalismo. Pero también deberíamos preguntarnos que papel juega la complicidad civil en este esquema. En Argentina concretamente, si durante el genocidio se miró para otro lado; si luego del mismo no se intentó construir otras formas de hacer política que no fueran las expresiones de partidos y de representación típicas del primer liberalismo; si no se pudo apropiarse de un proceso constituyente para superar los límites impuestos

por el poder constituido; si luego de la crisis del 2001 el fantasma de la ingobernabilidad desnudó los pequeños horizontes que permitieron gobernar a un candidato repudiado dos años antes, si.... Es decir, si todo eso no nos habla en definitiva de que deberíamos revisar las propias prácticas a fin de no justificar los males que hoy vemos en la sociedad sólo por condiciones externas.

IV. A MODO DE CONCLUSIÓN

Los derechos humanos de primera y segunda generación tuvieron su correlato constitucional en el primer y segundo constitucionalismo; en el constitucionalismo típicamente liberal y en el constitucionalismo social. Más difícil, quizá por la proximidad histórica resulta encasillar los derechos de tercera generación que incluyen derechos y garantías de diversa naturaleza. Lo cierto es que en apariencia no coincidían con el neoliberalismo imperante en el mundo, y más particularmente en la Argentina. Sin embargo la figura del consumidor nos permite resolver cierta paradoja, ya que en definitiva la nueva figura será la que impere por sobre el ciudadano o el habitante, llevando la norma de inclusión social del plano del Estado al de la sociedad civil, es decir, en definitiva, poniendo en descubierto la falsa separación entre ambos estamentos.

La reforma constitucional argentina se produjo en el centro de la imposición del neoliberalismo, y no resultó una posibilidad de apropiación por parte de los habitantes de ese proceso para manifestar su contraposición al modelo; más vale resultó en una indiferencia legitimadora. Que la misma haya sido posible luego de un poderoso proceso de disciplinamiento social, no redundará en una justificación a las propias prácticas legitimadoras de los modelos de exclusión. Sin duda es

necesario que revisemos nuestras propias actuaciones para poder luego pensar el futuro.

La posibilidad de pensar una reforma constitucional como producto del *consenso* en el sentido de imposición y no de acuerdo, nos debe permitir desarmar las operaciones ideológicas, de deformación de la realidad, que se presentan a diario para legitimar el sistema imperante, que no solo pone en riesgo al humano como especie sino al planeta todo.

En este sentido la figura del consumidor puede sernos útil en el sentido de colocarlo al final de la cadena de producción, una producción que sigue presentando a las mercancías como objetos separados de su hacedor, es decir fetichizadas, más aún hoy, a partir de la importancia que cobra el trabajo inmaterial. Pero que sigue basándose en la explotación del trabajo, en el trabajo alienado, del que cada uno de nosotros también somos parte. En la medida que continúe dicho proceso, continuará la fuerza de ese trabajo por liberarse, y tal vez hasta de la reforma constitucional *consensuada* puedan surgir grietas para su liberación; pero teniendo presente que la posibilidad de esa liberación sólo será producto de la lucha que se presente.

V. BIBLIOGRAFÍA

Foucault, Michel; *Microfísica del Poder*, Planeta–Agostini, Buenos Aires, 1994.

Grüner, Eduardo; “La parte y los todos. Universalismo vs. Particularismo: las aporías ideológicas de la globalización (post–moderna)”, *Ciclos*, Año VII, Volumen VII, N^o 12, 1er. Semestre de 1997

Holloway, John; *Cambiar el mundo sin tomar el poder*, Ediciones Herramienta, Bs. As., 2002.

Holloway, John; *Keynesianismo, una peligrosa ilusión*, Ediciones Herramienta, Bs. As. 2003.

Jimenez, Eduardo Pablo; *Derecho Constitucional Argentino*, Ediar, Bs. As., 2001.

Lewcowbsky, Ignacio: *Pensar sin Estado, la subjetividad en la era de la fluidez*, Paidós, Bs. As., 2004.

Locke, Hohn; *Segundo Tratado sobre el gobierno civil. Un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del Gobierno Civil*, Alianza Editorial, Buenos Aires, 1ª reimpresión de la 1ª edición, 1997.

Marx, Karl; “El carácter fetichista de la mercancía y su secreto”, en *El Capital*, Tomo I/Vol. 1, Libro primero, Siglo XXI editores, 22ª ed., México, 1998.

Muchnik, Daniel: *Argentina Modelo (De la furia a la resignación)*, Manantial, Buenos Aires, 1998.

Navarrete, Isabel y Palacios, Leonardo, “Sobre ficciones y paraísos” ponencia en las Segundas Nacionales de Filosofía y Ciencia Política, UNMDP, Facultad de Derecho, Noviembre 2002.

Negri, Antonio, *La forma-Estado*, Akal Ediciones, Madrid, 2003.

Negri, Antonio; *El Poder Constituyente. Ensayo sobre las alternativas de la modernidad*, Libertarias/Prodhufo, Madrid, 1994.

Negri, Toni y Guattari, Félix; *Las verdades nómadas*, Iralka, Bilbao, 1996.